



## DECRETO DE ALCALDIA

**OBJETO:** Aprobar la convocatoria anual del ejercicio 2012 de subvenciones destinadas a financiar Proyectos de Emergencia y/o Ayuda Humanitaria (Expte. de Gasto nº201200448)

El Ayuntamiento de Barakaldo, como en años precedentes, quiere ser partícipe de la financiación de Proyectos de Emergencia y/o Ayuda Humanitaria. Y a tal fin ha de estarse a la regulación prevista en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a financiar Proyectos de Emergencia y/o Ayuda Humanitaria, cuyo texto se publicó íntegramente en el Boletín Oficial de Bizkaia, número 179 de fecha 18 de septiembre de 2009.

Considerando que, de acuerdo con el art. 8 de la precitada Ordenanza, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Alcaldía.

Considerando que, se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente, y entre ellos la fiscalización previa sin que se hayan emitido reparos.

Al amparo del citado art. 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a financiar Proyectos de Emergencia y/o Ayuda Humanitaria, a propuesta de la Concejala Delegada de Acción Social y para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias, esta Alcaldía Presidencia

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria pública para el ejercicio 2012 de subvenciones destinadas a financiar Proyectos de Emergencia y/o Ayuda Humanitaria.

Convocatoria que se disciplina de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a financiar Proyectos de Emergencia y/o Ayuda Humanitaria, normativa publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia, número 179 de fecha 18 de septiembre de 2009.

**SEGUNDO.**- El límite presupuestario es de cuatro mil euros (4.000,00 €) y con cargo a la partida presupuestaria 00900 32310 4811502.

**TERCERO.-Objeto.-**

Se entiende por proyectos de Ayuda Humanitaria o Emergencia los destinados a paliar situaciones derivadas de conflictos bélicos o situaciones catastróficas y los destinados a satisfacer necesidades primarias y cualquier otra que, por su imprevisión, no se contemple en los proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Realizarse preferentemente en cualquier país del África Subsahariana, aunque también se tendrán en cuenta otros países de zonas geográficas de África, Centroamérica, Sudamérica, Caribe, Territorios Palestinos y Población Saharai, considerando el IDH medio o bajo, según el Informe sobre Desarrollo Humano que publique el PNUD. Podrán ser también consideradas aquellas acciones recogidas por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA) en el ámbito a que se refiere la presente ordenanza.

b) Orientarse a las zonas y sectores sociales más vulnerables y afectados por los conflictos bélicos, catástrofes naturales, hambrunas o epidemias.

c) Abarcar sectores tales como la vivienda, seguridad, alimentación, sanidad, reconstrucción de infraestructuras destruidas y rehabilitación social de aquellas personas que se hayan visto desestructuradas por conflictos armados.

d) Tener como colectivos destinatarios a la infancia, personas ancianas, población en situación de pobreza, refugiados y desplazados internos, grupos sociales o étnicos discriminados y, especialmente, las mujeres de dichos colectivos.

e) Realizarse a través de una entidad local del país con personalidad jurídica e inscrita en el registro correspondiente con un mínimo de un año de antelación.

f) Los proyectos de ayuda de emergencia tendrán una duración máxima de 6 meses y los relativos a acciones humanitarias de 12 meses. Los primeros podrán ser prorrogables por otros 6 meses y los de acciones humanitarias por otros 12 meses.

g) Exponer la relación coherente entre los recursos utilizados las acciones a realizar y los resultados que se alcancen con ellas.



h) Ser cofinanciados, al menos, en un 20% por recursos ajenos provenientes de la entidad solicitante, de la entidad local/beneficiaria o de otras fuentes de financiación pública o privada.

i) Incluir presupuesto detallado del proyecto y programación de gastos a efectuar, justificando éstos a través de facturas pro forma.

Las cuantías deberán ser expresadas en euros. Deberá documentarse a qué fecha corresponde el tipo de cambio de euro a divisa o a moneda nacional. Por otro lado, si se usa el tipo de cambio euro-dólar estadounidense, se utilizará el del día en que se publique la oportuna convocatoria.

j) Incorporar la perspectiva de género en todas las fases del proyecto.

k) Respetar los principios humanitarios contenidos en el Derecho Internacional.

l) Iniciarse, como máximo, en los dos meses siguientes a la fecha de ingreso de la subvención a la entidad solicitante.

m) Toda la documentación deberá presentarse, al menos, en una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Para ello, si fuera precisa traducción, ésta deberá ser realizada por traductores jurados o por los servicios de traducción oficiales de las embajadas o centros consulares o representación diplomática de los Estados correspondientes.

Cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto.

#### **Beneficiarios.-**

Podrán acceder las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituida e inscrita formalmente en el registro de la Comunidad Autónoma Vasca que corresponda, con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Barakaldo.

b) Reflejar expresamente en sus estatutos que su actividad principal se realiza en el ámbito de la solidaridad y la cooperación al desarrollo.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) Disponer de sede central o delegación permanente en el Territorio Histórico de Bizkaia.

A estos efectos, se entenderá por delegación permanente, la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas de la entidad en Bizkaia. En este caso, la delegación permanente asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se compromete al mantenimiento de

la documentación, contabilidad y cogestión del proyecto en su oficina de Bizkaia. Se entenderá por cogestión del proyecto la participación en, al menos, la identificación, la formulación, el seguimiento y la evaluación del proyecto.

e) Haber cumplido con la obligación de justificar las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Barakaldo, a excepción de la relativa al ejercicio inmediatamente anterior.

f) Haber llevado a cabo algún proyecto de Acción Humanitaria y/o Emergencia en los últimos tres años.

También podrán tener acceso a la subvención los proyectos presentados por un consorcio de entidades que cumplan los requisitos especificados en el apartado anterior del presente artículo.

Las entidades consorciadas asumen la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de las notificaciones administrativas del expediente.

El porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas se determinarán en un convenio que deberán aportar cuando presenten la correspondiente solicitud. En dicho convenio se deberá señalar expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

No podrán obtener la condición de beneficiario las Instituciones o servicios dependientes de la Administración Pública ni las entidades mercantiles.

Tampoco podrán acceder a subvención las entidades en quienes concurren las siguientes circunstancias:

a) Cualquiera de las enumeradas en el Art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Haber sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, o haber sido sancionadas con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

**Régimen de concesión.**- Al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones se concederán de forma directa, a medida que sean formuladas ante la Administración y en tanto en cuanto exista crédito presupuestario, y valorada y ponderada su procedencia por el/la Técnico/a de Cooperación, atendiendo a los criterios señalados a continuación.



**Criterios de valoración.-** Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>Puntuación máxima</b>
* Información sobre los medios necesarios para realizar el proyecto y su relación con el presupuesto	15
* Grado de urgencia o necesidad de la acción	15
* Impacto en la población beneficiaria	15
* Participación de la población receptora	15
* Incorporación de la perspectiva de género	10
* Implicación de colectivos baracaldeses en las acciones que se lleven a cabo	10
* Relación entre el valor de los materiales que se envíen y los costes de su envío	10
* Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de ayuda humanitaria y/o emergencia	10
<b>Total:</b>	<b>100</b>

**Cuantía de la subvención.-** Para ser subvencionable el proyecto deberá alcanzar un mínimo de 60 puntos.

Alcanzado ese umbral mínimo de puntos, la cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente tabla y en atención al crédito existente, se fija una cuantía máxima de subvención para cada tramo de puntos:

<i>Puntos otorgados</i>	<i>% de subvención a conceder</i>	<i>Cuantía máxima a conceder</i>
Igual o superior a 80 puntos	100% de la cantidad solicitada	2.000,00 €
De 60 a 79 puntos	80% de la cantidad solicitada	1.000,00 €

No podrá sobrepasarse el importe de la dotación presupuestaria determinada en la convocatoria, por lo que una vez se agote, procederá la denegación.

**Reformulación.-** No cabrá, conforme establece el art.7.4 de la Ordenanza municipal, al haberse establecido una cuantía máxima de subvención para cada tramo de puntos.

**Documentación a presentar.-**

- a) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- b) Fotocopia de los estatutos.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona física que firma la solicitud de subvención y fotocopia del documento acreditativo de que puede actuar en nombre y representación de la entidad solicitante para la correspondiente convocatoria de subvenciones.

d) Fotocopia del documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Barakaldo y de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Instituciones Supramunicipales de la Comunidad Autónoma.

e) Ficha de acreedor debidamente cumplimentada para el abono de la subvención que proceda.

f) Certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Ayuntamiento de Barakaldo y de Hacienda, acreditativos de que se halla al corriente en sus obligaciones con esas entidades. Los citados certificados deberán ser de fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

En el supuesto de solicitantes que estuviesen exentos de obligaciones tributarias de derecho público, deberán presentar documentación acreditativa de dicha exención.

g) Relación, en su caso, de las cuantías obtenidas como subvención para la financiación del mismo programa o actividad y la entidad concedente o indicación de las solicitadas así como otras fuentes de ingreso.

h) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Declaración responsable en la que refiera que no están sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionadas con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Además de dicha documentación básica, todas las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria descriptiva que recoja los extremos exigidos en los anexos adjuntos. Se deberá también entregar en soporte digital (Word y con letra mínima de Arial 12).

En el caso de que alguno de los documentos señalados en las letras de la a) a la e) estuviesen en poder de esta Administración, quien solicite la subvención tendrá derecho a no presentarlos, en virtud del art.35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, deberán presentar declaración responsable de que no han variado las circunstancias existentes en el momento en que se entregó dicha documentación, con indicación expresa de los documentos en cuestión.

---



**Lugar y plazo de presentación.-** Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barakaldo, sin perjuicio de los medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 30 de noviembre de 2012.

**Plazo de resolución y notificación.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

**Medios de notificación.-** Se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Vías de recurso.-** Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de la distribución de competencias prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto por importe total de cuatro mil euros (4.000,00 €) y con cargo a la partida presupuestaria 00900 32310 4811502.

**QUINTO.-** Procédase a anunciar la Convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la página web del Consistorio.

**SEXTO.-** Notifíquese esta resolución a la Intervención Municipal de Fondos y devuélvase el expediente al Área de Acción Social y para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Jefa de Sección Jurídico Administrativa para la Igualdad,

Cooperación y Prevención de Drogodependencias, la Asesora Ejecutiva de Alcaldía, Relaciones Ciudadanas, Comunicación, Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias y la Concejala Delegada de Acción Social y para la Igualdad, Cooperación y Prevención de Drogodependencias.

Conforme  
JEFA DE SECCIÓN JURÍDICO-  
ADMINISTRATIVA PARA LA  
IGUALDAD, COOPERACIÓN Y  
PREVENCIÓN DE  
DROGODEPENDENCIAS  
**Aintzane Ziaurriz Bernaola**

ASESORA EJECUTIVA DE ALCALDÍA,  
RELACIONES CIUDADANAS,  
COMUNICACIÓN, IGUALDAD,  
COOPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE  
DROGODEPENDENCIAS  
**Arantza González Fano**

*[Handwritten signature of Aintzane Ziaurriz Bernaola]*  
*[Handwritten signature of Arantza González Fano]*  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME  
30.5.12  
BARAKALDO

CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD,  
COOPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS  
**Amaya Rojas Ruiz**

*[Handwritten signature of Amaya Rojas Ruiz]*

EL ALCALDE PRESIDENTE  
**Antonio J. Rodríguez Esquerdo**

Tome razón  
EL SECRETARIO GENERAL  
**Humberto Estébanez Martín**



El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal de Salida de documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.